

RESOLUCION N° 1246  
EXPEDIENTE N° 2500-22260/98.

NEUQUEN, 2 JUN. 1999

**VISTO:**

La Resolución 1360/98, rectificada por la Resolución 1408/98, y;

**CONSIDERANDO :**

Que por las Resoluciones mencionadas en el Visto se procedió a determinar la valoración de cursos de Capacitación dictados a través de la Red Federal de Formación Docente Continua;

Que se han realizado presentaciones referidas al puntaje asignado a dichos cursos;

Que las acciones de Capacitación que se realizan a través de la Red Federal de Formación Docente Continua comprenden una variedad de estrategias que difieren unas de otras en relación a la modalidad y la duración;

Que corresponde establecer un procedimiento de valoración que contenga a todas la certificaciones que se emitan en el marco de la Red Federal de Formación Docente Continua;

Que corresponde emitir la norma legal que regularice dicha situación;

**Por ello;**

**EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION DEL NEUQUEN**

**RESUELVE**

**Art. 1° ) DETERMINAR**, que la valoración de los cursos de Capacitación de la Red Federal de Formación Docente Continua, conforme lo establecido por la Resolución 1360/98 se realizará conforme al siguiente régimen:

De 0 a 60 hs. cátedra 0.40 ptos.

De 61 a 80 hs. cátedra 0.60 ptos.

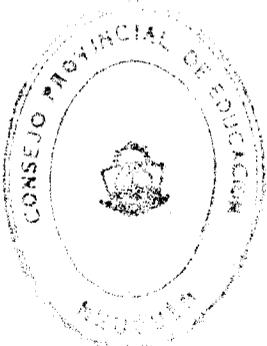
De 81 a 120 hs. cátedra 0.80 ptos.

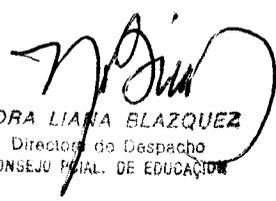
De 121 a 160 hs cátedra 1.00 ptos.

De 161 y más hs cátedra 1.20 ptos

**Art. 2° ) ESTABLECER** que lo dispuesto por el artículo Primero de la presente Resolución, será de aplicación a partir en la fecha de las inscripciones para Interinatos y Suplencias y de todo movimiento de personal establecido por la Ley 0956.

ES COPIA



  
NORA LIANA BLAZQUEZ  
Directora de Despacho  
CONSEJO PROV. DE EDUCACION



PROVINCIA DEL NEUQUEN  
CONSEJO PROVINCIAL DE  
EDUCACION

.../12.

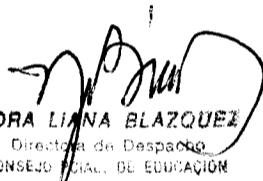
1246

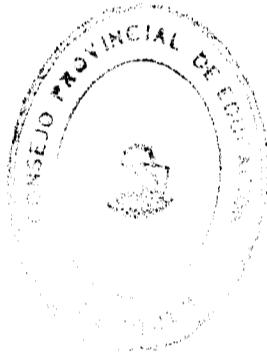
**Art. 3°) ESTABLECER** que las Juntas de Clasificación de todos los Niveles y Modalidades de la Enseñanza, procederán a la valoración de los cursos de capacitación de la Red Federal de Formación Docente Continua, incorporando las respectivas certificaciones que presenten los docentes según el ámbito en que se desempeñen, conforme a la equivalencia que establece la Resolución N° 1441/96.

**Art. 4°) ESTABLECER** que por la Dirección de Despacho, se realizarán las comunicaciones de práctica.

**Art. 5°) REGISTRAR** dar conocimiento a todas las áreas del Consejo Provincial de Educación, girar a la Dirección de Despacho, a los fines indicados en el Art. 4°. Cumplido, ARCHIVAR.

ES COPIA

  
NORA LIANNA BLAZQUEZ  
Directora de Despacho  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA  
PRESIDENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

Sep. Esc. MARIA E. JUAREZ de OBEID  
VOCAL DE ENSEÑANZA SOCIAL Y PRIMARIA  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
NEUQUEN

Prof. RAUL E. FANTUSATTI  
VOCAL ENSEÑANZA MEDIA Y SUPERIOR  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

JUAN ALBERTO VILLEGAS  
Vocal por los Consejos Locales  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION